

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 12-00

El Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones, número 153-98, del 27 de mayo de 1998, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

CONSIDERANDO: Que el artículo 76 de la Ley General de Telecomunicaciones, número 153-98, del 27 de mayo de 1998 crea el órgano regulador de las telecomunicaciones con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 153-98, que crea el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), no contiene disposiciones específicas referentes al régimen laboral aplicable a las relaciones de trabajo del órgano regulador con sus funcionarios y empleados; no existiendo tampoco a la fecha un reglamento interno que determine las mismas;

CONSIDERANDO: Que constituye un criterio constante de la jurisprudencia dominicana el hecho de que las relaciones de trabajo entre las entidades autónomas del Estado y sus empleados se rigen por las disposiciones contenidas en la ley de su creación o en sus reglamentaciones internas;

CONSIDERANDO: Que son facultades de este Consejo Directivo, entre otras, la de la aprobación de los reglamentos internos relativos a la administración del órgano regulador, así como el fijar las remuneraciones de su personal, las cuales deberán ser equivalentes a aquellas de niveles de decisión semejantes del sector privado;

CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de julio de 2000, este Consejo Directivo aprobó su Resolución No. 6-00 que dispone la división de los ingresos percibidos por concepto de la CDT, de los cuáles ha dispuesto un cuarenta por ciento (40%) para la financiación del órgano regulador; que dentro de los gastos administrativos y el presupuesto anual del órgano regulador deben incluirse aquellas partidas referentes a la compensación de sus empleados, incluyendo aquellos montos resultantes de las prestaciones y otros beneficios laborales;

CONSIDERANDO: Que las disposiciones de la Ley No. 16-92 que instituye el Código de Trabajo de la República Dominicana constituyen el marco de referencia mínimo por excelencia de protección a los derechos de los trabajadores y empleadores;

CONSIDERANDO: Que a pesar del silencio de la Ley y de la carencia de un reglamento en este sentido, los funcionarios y empleados del INDOTEL no deben quedar desprovistos de un régimen legal asequible que rijas sus relaciones de trabajo;

VISTOS: La Ley General de Telecomunicaciones, número 153-98, del 27 de mayo de 1998; la Ley 16-92 que adopta el Código de Trabajo de la República Dominicana; la Ley

No. 14-91 sobre Servicio Civil y Carrera Administrativa, de fecha 20 de mayo de 1991; y la Resolución No. 6-00 de fecha 25 de julio de 2000, en sus disposiciones citadas;

VISTAS: Las opiniones profesionales emitidas por los Dres. Lupo Hernández Rueda, Amadeo Julián y Rafael Alburquerque, en sus respectivas calidades de expertos en la materia y Secretario de Estado de Trabajo, respectivamente;

El Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), en ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: INSTRUIR a la Dirección Ejecutiva de INDOTEL para que proceda a la conformación de una comisión interna conformada, además del Director Ejecutivo, por personal de la gerencia de Servicios Corporativos y la Unidad Legal de la institución para que elaboren y sometan al conocimiento y decisión del Consejo Directivo, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, un proyecto de Reglamento que defina y determine las normas que regirán las relaciones de trabajo entre INDOTEL y sus empleados.

PÁRRAFO: Sin que la enumeración que sigue sea limitativa, deberán ser incluidas en el proyecto de reglamentación aquellas políticas generales y específicas relativas a conflictos de intereses, ética profesional, conducta personal, confidencialidad de las informaciones, así como los beneficios y compensación que deberán regir para todos los empleados de la institución.

SEGUNDO: ESTABLECER, provisionalmente y mientras se aprueba dicho Reglamento, un régimen de compensación autónomo que adopte las reglas mínimas, derechos y principios contenidos en el Código de Trabajo de la República Dominicana y su reglamento de aplicación, así como por las leyes especiales que le suplen, para fines del cálculo de las prestaciones laborales y demás derechos y obligaciones allí consagrados en beneficio de los empleados y funcionarios del INDOTEL. La presente Resolución es de aplicación inmediata a todas las relaciones de trabajo vigentes en el INDOTEL al momento de dictarse la misma.


TERCERO: DISPONER la inclusión de las partidas presupuestarias correspondientes en el Presupuesto operativo del INDOTEL para el período agosto-diciembre 2000, con cargo a los valores destinados a la financiación interna del órgano regulador establecidos en la Resolución No. 6-00 de este Consejo Directivo de fecha 25 de julio de 2000, y así sucesivamente en los demás ejercicios presupuestarios.

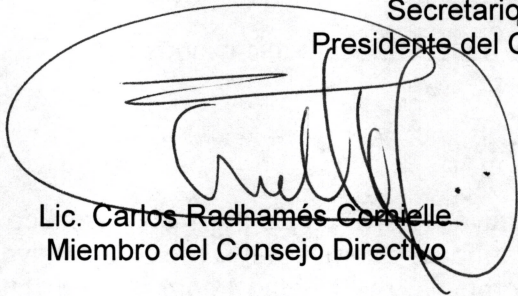
CUARTO: ORDENAR que la presente Resolución sea comunicada a todo el personal del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) y a la Secretaría de Estado de Trabajo para los fines correspondientes. Asimismo, disponer su publicación en el Boletín Público de la institución.


Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), hoy día dos (2) del mes de agosto del año dos mil (2000).

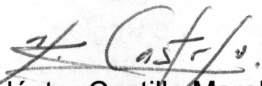
-Firmas al Dorso-

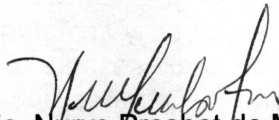
Firmado:

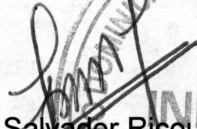

Dr. Mariano Germán Mejía
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo



Lic. Carlos Radhamés Cornielle
Miembro del Consejo Directivo

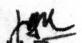

Dra. Margarita Cedeño
Miembro del Consejo Directivo


Ing. Héctor Castillo Morel
Miembro del Consejo Directivo


Lic. Nurys Presbot de Michel
Representante del Secretario
Técnico de la Presidencia


Ing. Salvador Ricourt
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo


INDOTEL
DOMINGO, R.D.
RECOMUNICACIONES


CD: JAR.-


INDOTEL
DOMINGO, R.D.
RECOMUNICACIONES